



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14918

07/07/2017

41896

AUTOR/A: MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría se informa que, de conformidad con el artículo 12.4. b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sobre el reparto competencial en materia de residuos, corresponde a las Comunidades Autónomas la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.

El régimen jurídico aplicable a este caso es el de la Ley 22/2011, de 28 de julio, así como el del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Por lo tanto, el productor y poseedor de los residuos de construcción y demolición deben cumplir todas las prescripciones de la normativa anteriormente citada. Es la Autoridad ambiental autonómica la que debe tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Madrid, 05 de octubre de 2017